República de Colombia
Ca45367100
cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DE MAJAGUAL – SUCRE

ACTA DE POSESION N°006 DEL SEÑOR LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE MAJAGUAL

En el Municipio de Majagual, Departamento de Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023, ante mí, BIVIANA PATRICIA TRUCCO RODRIGUEZ, Notaria Única del Círculo Notarial de Majagual – Sucre, compareció el señor LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE, ciudadano mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.130.185 expedida en majagual, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal del Municipio de Majagual - Sucre, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 136 de 1994, articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud de lo anterior la suscrita Notaria le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "***Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos***". a lo que este Contesto: Si Juro.

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Majagual:

1. Fotocopia autentica de la Credencial como alcalde del Municipio de Majagual, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 02 de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas y las de su cónyuge.
4. Certificado judicial de antecedentes de Policía, de fecha 15 de diciembre de 2023.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios No. 237064503 de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes de responsables fiscales de fecha 15 de diciembre de 2023 expedido por la Contraloría General de la Nación.
7. Certificado de afiliación a la EPS COOSALUD, de fecha 21 de diciembre de 2023.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023.
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha a corte 31 de diciembre de 2022.
10. Hoja de vida SIGEP, de fecha 15 de diciembre de 2023.
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo de fecha 18 de diciembre de 2023.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial - No tiene costo para el usuario
THOMAS GREG & SONS. Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0 14-12-22 PO014885054 RUXNEP0HOV 02-11-23
Ca45367100
Ca45367100
137144C43DY4GN

12. Certificado médico de fecha 20 de diciembre de 2023.
13. Fotocopia de su tarjeta militar.
14. Certificado REDAM de fecha 18 de diciembre de 2023.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando en este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaria de Majagual responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cago de alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Posesionado **HUELLA INDICE DERECHO**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MAJAGUAL - SUCRE
Doy fe que esta FOTOCOPIA coincide en todo con el documento ORIGINAL de donde fue tomada, que he tenido a la vista.
FECHA: 29 DIC 2023
BIVIANA PATRICIA TRUCCO RODRIGUEZ
NOTARIA





LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE

BIVIANA PATRICIA TRUCCO RODRIGUEZ
Notaria Única del Círculo de Majagual

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

Majagual - Sucre, Enero 18 de 2024

Doctor:
LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE
Alcalde Municipal
Ciudad
E.S.D

Respectado señor:

Por medio del presente y de manera respetuosa, envió a su despacho el acuerdo No. 001 de fecha Enero 10 de 2024 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO No. 007 del 30 de mayo de 2016"**, para la respectiva sanción legal, tal como los establece la ley 136 de 1994.

Atentamente.

DUNIA ESTHER RICARDO GUZMAN
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE MAJAGUAL
CONCEJO MUNICIPAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 001 de fecha Enero 18 de 2024 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO No. 007 del 30 de mayo de 2016",** Sufrió los debates reglamentarios para convertirse en acuerdo municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE: COMISIÒN 14 DE ENERO DE 2024.

SEGUNDO DEBATE: EN PLENARIA 18 DE ENERO DE 2024.

Pasa al despacho del señor alcalde Municipal de Majagual, para su sanción y publicación.

Majagual – Sucre, Enero 18 de 2024.

DUNIA ESTHER RICARDO GUZMAN
Secretaria General

ACUERDO No. 001

(18 de Enero de 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO No. 007 del 30 de mayo de 2016"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, "**ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos**: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Que, de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. "**ARTÍCULO 32. Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.".

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al Presupuesto Municipal y cumplir con los programas, proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

Que mediante el acuerdo No. 007 del 2016, el Honorable Concejo del Municipio de Majagual — Sucre, reglamentó las autorizaciones al alcalde municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización.

Que el artículo tercero del Acuerdo No. 007 de 2016, establece que Los contratos y/o convenios que celebre el alcalde municipal a nombre y representación del municipio de Majagual — Sucre, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades estatales que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables, no requieren de la autorización del concejo.

Que cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.
Que se hace necesario Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 18 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, para contratar y efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al ejecutivo municipal, previa observancia de los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, el acuerdo 007 del 30 de mayo de 2016 y las demás normas legales y fiscales, para celebrar y suscribir convenios, contratos y convenios interadministrativos necesarios para la debida ejecución de los planes y programas, durante el periodo comprendido entre el 18 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.
b) Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
c) Operaciones de crédito público.
d) Cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles.
e) Convenios de Asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
f) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
g) Contratos que comprometan vigencias futuras.
h) Contratación de empréstitos.
i) Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero. - A partir de la vigencia del presente acuerdo, queda prohibido otorgar facultades para contratar dentro del acuerdo de presupuesto de rentas y gastos del municipio. El alcalde solicitará dichas facultades mediante la presentación de un proyecto de acuerdo independiente al proyecto de acuerdo de presupuesto.

Parágrafo Segundo. - Cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 18 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto, cuando su ejecución, requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes autorizados por la ley y según el acuerdo 007 del 30 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 18 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, para adicionar por Decreto al presupuesto general del municipio, los ingresos provenientes de empréstito, convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y Departamental u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos. Hacer los respectivos traslados y abrir las asignaciones necesarias que le permitan a la administración municipal, cumplir con las obligaciones que se contraigan por la contratación de las obras a realizar con estos recursos.

Parágrafo primero. - Las modificaciones al presupuesto, en todo caso, deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades otorgadas en los artículos primero, tercero y cuarto, tienen durante el periodo comprendido entre el 18 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEXTO: el presente acuerdo rige a partir de s sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Majagual – Sucre, a los (18) días del mes de Enero 2024.

JOSÈ FERNANDO BARRIOS MOLINA
Presidente

DUNIA ESTHER RICARDO GUZMÁN
Secretaria General

Alcaldía de
MAJAGUAL

SANCIÒN LEGAL

Sanciónese en todas sus partes el Acuerdo No. 001 del 18 de Enero de 2024 **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE MAJAGUAL – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO No. 007 del 30 de mayo de 2016"**, de acuerdo con la Constitución y ley.

Dado en Majagual – Sucre, a los (19) días del mes de Enero de 2024.

LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE
Alcalde Municipal de Majagual – Sucre